



**RESOLUCIÓN No. CSJSAR23-202**  
**28 de abril de 2023**

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJSAR23-129 del 21 de marzo de 2023 y se adiciona la Resolución CSJSAR23-135 del 23 de marzo de 2023”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, al igual que las estipuladas en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad a lo decidido en sala ordinaria del 17 de mayo de 2023, y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución CSJSAR23-129 del 21 de marzo de 2023, *“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformados para proveer el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes G-1, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017”*, se reclasificó a la señora MONICA LILIANA DELGADO DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía 37.721.181, asignándole el puntaje total de 815,82 puntos.

A través de escrito del 12 de abril de 2023, la señora MONICA LILIANA DELGADO DÍAZ, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJSAR23-129 del 21 de marzo de 2023, la cual reclasificó el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes G-1, manifestando que, esta se encuentra incluida en el Registro de Elegibles para el cargo Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad G-18, reclasificados mediante .

Señala el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo siguiente:

*“(…)*

*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Encuentra esta Corporación, que por un error involuntario se incluyó a la concursante en la reclasificación del cargo Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes G-1, siendo correcta su reclasificación en el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad G-18.

Si bien es cierto, la concursante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, teniendo en cuenta lo prescrito en la norma ibídem, se hace necesario modificar las resoluciones CSJSAR23-129 del 21 de marzo de 2023 y CSJSAR23-135 del 23 de marzo de 2023 del 17 de marzo de 2023, en el entendido de excluir de la Resolución CSJSAR23-129 del 21 de marzo de 2023 a la señora MONICA LILIANA DELGADO DÍAZ e incluirla en la Resolución CSJSAR23-135 del 23 de marzo de 2023 del 17 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Modificar el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución CSJSAR23-129 del 21 de marzo de 2023, respecto a la concursante identificada con cédula de

ciudadanía N° 37721181, quien quedará excluida de la lista del cargo Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes G-1.

**Artículo 2°.** Adicionar el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución CSJSAR23-135 del 23 de marzo de 2023, incluyendo a la concursante MONICA LILIANA DELGADO DÍAZ, en la lista del cargo Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad G-18, a quien se le otorgará el siguiente puntaje:

CEDULA	NOMBRE	Pruebas de Conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (Adicional)	CAPACITACIÓN (adicional)	PUNTAJE RECLASIFICADO
37721181	DELGADO MÓNICA LILIANA	515,82	165	100	35	815,82

**Artículo 3°.** Rechazar los recursos de reposición y en subsidio de apelación por improcedentes, al considerarse hecho superado teniendo en cuenta que ya se surtió la modificación requerida.

**Artículo 4°.** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los 28 días del mes de abril de 2023

  
**ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ**  
Presidente (E)